

**PROVEE PRESENTACIÓN QUE INDICA**

RES. EX. N° 3 / ROL D-012-2017

Santiago, 15 MAY 2017

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de 11 de febrero de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente y sus modificaciones; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 17 de abril de 2017, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-012-2017, con la formulación de cargos a Compañía Minera Vizcachitas Holding (en adelante "la Compañía"), en relación a las actividades que se encuentra desarrollando en el Sector Las Tejas de la comuna de Putaendo.

2° Que, con fecha 08 de mayo de 2017, el Sr. Eduardo Covarrubias Noé y el Sr. Gonzalo Delaveau Swett, indicando actuar en representación de Compañía Minera Vizcachitas Holding, presentaron un escrito en el cual solicitaron una ampliación de los plazos para presentar programa de cumplimiento y formular descargos. En el segundo otrosí de su presentación, se designó como apoderados de la Compañía a los señores Paulina Riquelme Pallamar, Carolina Haberle Orrego, Gino Renzy Cruz Olmeño y Matías Cubillos Mialani, todos domiciliados para estos efectos en Avenida Apoquindo N° 3910, piso 7, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.

3° Que, los señores Eduardo Covarrubias Noé y Gonzalo Delaveau Swett no adjuntaron a la referida presentación antecedentes que acreditasen su poder para actuar en representación de Compañía Minera Vizcachitas Holding. En razón de lo anterior, mediante Resolución Exenta N° 2 / Rol D-012-2017, se resolvió que, de forma previa a proveer el poder otorgado a los señores Paulina Riquelme Pallamar, Carolina Haberle Orrego, Gino Renzy Cruz Olmeño y Matías Cubillos Mialani, los señores Eduardo Covarrubias Noé y Gonzalo Delaveau Swett debían acreditar su poder para actuar en representación de Compañía Minera Vizcachitas Holding.

4° Que, con fecha 11 de mayo de 2017, los señores Eduardo Covarrubias Noé y Gonzalo Delaveau Swett presentaron ante esta Superintendencia un escrito dando cumplimiento a lo ordenado, acompañando en dicho acto los siguientes documentos:

- Copia de Acta de Novena Sesión de Directorio de Compañía Minera Vizcachitas Holding, celebrada con fecha 25 de noviembre de 2004, reducida a escritura pública con fecha 01 de abril de 2005, en la Notaría de don Eduardo Avello Concha, Repertorio N° 4034-2005;
- Copia de Acta de Décima Sesión de Directorio de Compañía Minera Vizcachitas Holding, celebrada con fecha 22 de diciembre de 2010, reducida a escritura pública con fecha 18 de enero de 2011, en la Notaría de Santiago de don Raúl Iván Perry Pefaur, Repertorio 2.798-2012; y
- Copia de Acta de Décimo Segunda Sesión de Directorio de Compañía Minera Vizcachitas Holding, celebrada con fecha 27 de noviembre de 2012, reducida a escritura pública con fecha 10 de enero de 2013, en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, Repertorio N° 738-2013.

5° Que, en los documentos individualizados en el considerando precedente, consta el poder de los Sres. Eduardo Covarrubias Noé y Gonzalo Delaveau Swett para actuar, en forma conjunta, en representación de Compañía Minera Vizcachitas Holding.

RESUELVO:

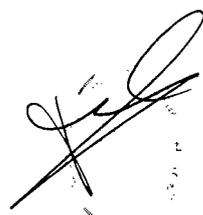
I. TENER POR ACREDITADO EL PODER de los Sres. Eduardo Covarrubias Noé y Gonzalo Delaveau Swett para actuar en representación de Compañía Minera Vizcachitas Holding.

II. TENER PRESENTE LA DESIGNACIÓN DE APODERADOS realizada mediante presentación de fecha 08 de mayo de 2017, respecto de los señores Paulina Riquelme Pallamar, Carolina Haberle Orrego, Gino Renzy Cruz Olmeño y Matías Cubillos Mialani, para actuar en representación de Compañía Minera Vizcachitas Holding.

III. NOTIFICAR por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a los Sres. Eduardo Covarrubias Noé y Gonzalo Delaveau Swett, en representación de Compañía Minera Vizcachitas Holding, domiciliados para estos efectos en Augusto Leguía Norte 100, Oficina 812, Las Condes, Región Metropolitana; y a los interesados Sr. Ignacio Rostion Casa, domiciliado en Calle Comercio 450, Putaendo, Región de Valparaíso; al Sr. Fernando Molina Matta, apoderado del Sr. Miguel Ángel Vega Berríos, domiciliado en Nueva Tajamar N° 555 Oficina 2102, piso 21, Las Condes, Región Metropolitana; y a los Sres. Alejandro Valdes Ope, Francisco Casas Muñoz, Jesús Castillo Torres e Ítalo García Urrutia, domiciliados en Prat 655, Putaendo, Región de Valparaíso.




Romina Chávez Fica
Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Jefe Oficina Región de Valparaíso, Superintendencia del Medio Ambiente.